CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2288 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE IZA, CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE IZA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ACTUALIZACIÓN, LEGITIMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN PEMP".

Entre los suscritos a saber, **WILLIAM YESID ARCHILA CÁRDENAS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.208.570 expedida en Paz de Río, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto No. 553 del 25 de abril de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **DEPARTAMENTO**, y de otra parte el **MUNICIPIO DE IZA con NIT 891.856.077-3**, representada legalmente por el señor **EDGAR ALEXANDER AVELLA FLOREZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1.053.538.030 expedida en Iza**, en calidad de Alcalde Municipal posesionado mediante Escritura Publica No. 501 del 29 de diciembre de 2023, quien para los efectos del presente documento se denomina el **MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el presente convenio que se regirá por las cláusulas descritas a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política establece como una de las atribuciones del gobernador: "*Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes*". **2).** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de Convenios Interadministrativos. **3).** Que el contrato se celebra bajo la modalidad de contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece *"La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa"*. **4).** Que la Política estatal referente al patrimonio cultural de la Nación, tiene como objetivo principal la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación de dicho Patrimonio, el cual debe servir como testimonio de la identidad cultural de la nación. El Ministerio de Cultura determina los lineamientos a seguir para las inversiones de los recursos provenientes del impuesto al consumo a la telefonía móvil artículo 512-2 del estatuto tributario, así mismo señala los lineamientos establecidos por el Decreto 4934 de 2009, el CONPES No. 3255 (2003), La Ley General de Cultura 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 y el Decreto Reglamentario 1080 del 26 de mayo de 2015, el Decreto 2358 de 2019 del 26 de diciembre de 2019. **5).** Que las políticas públicas para la gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial de la nación reconocen a las comunidades el papel fundamental de identificar y valorar sus manifestaciones culturales materiales e inmateriales. **6).** Que el Ministerio de Cultura concibe el patrimonio cultural de forma incluyente, diversa y participativa, como una suma de bienes y manifestaciones que abarca un inmenso campo de la vida social y está constituida por un complejo conjunto de activos sociales de carácter cultural (material e inmaterial), que le dan a un grupo humano sentido, identidad y pertenencia. Adicionalmente, lo entiende como factor de bienestar y desarrollo y está consciente de que todos los colombianos tienen el compromiso y la responsabilidad de velar por su gestión, protección y salvaguardia. **7).** Que estas son razones fundamentales para construir con las comunidades herramientas que permitan conocer, valorar y proteger los bienes y manifestaciones patrimoniales que ellas mismas construyen, de modo que puedan usar, disfrutar y conservar ese legado que les pertenece. **8).** Que la Secretaría de Cultura y Patrimonio lanzó la convocatoria "Boyacá Protege su Patrimonio – vigencia 2023", mediante Resolución 004 del 23 de febrero de 2023, con recursos provenientes del impuesto nacional al consumo de la telefonía móvil, dirigidos a la conservación y salvaguardia del patrimonio material e inmaterial del Departamento de Boyacá, resultando como uno de los ganadores el municipio de Iza, mediante el proyecto "ACTUALIZACIÓN, LEGITIMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN PEMP" mediante resolución No. 015 del 5 de mayo de 2023, expedida por la Secretaria de Cultura y Patrimonio y priorizado por el consejo departamental de patrimonio mediante acta del 4 de mayo de 2023. Por medio de esta convocatoria el municipio de Iza aporto toda la información consignada en el cronograma de actividades, los perfiles y presupuesto requerido para el desarrollo del proyecto.

9.- Que el Departamento de Boyacá, a través de la Secretaría de Cultura y Patrimonio, es quien se encarga de administrar y asignar los recursos; por esta razón se realiza una convocatoria pública dirigida a los 123 municipios del Departamento con la finalidad de fortalecer, conservar, proteger, divulgar y salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial del Departamento, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Cultura en la Resolución DM Número 0049 del 7 de febrero de 2022, Artículo 4, la Secretaría de Cultura y Patrimonio realizó la Convocatoria Boyacá Protege su Patrimonio – Vigencia 2023, y de la cual se obtuvieron como ganadores seis (06) proyectos, los cuales fueron aprobados por el Consejo Departamental de Patrimonio a través del Acta del 04 de mayo de 2023, finalmente la Secretaría de Cultura y Patrimonio remitió los proyectos al Ministerio de Cultura para solicitar concepto técnico favorable, que se dio a través de oficio de fecha 16 de junio de 2023 con radicado No. MC01885I2023. **10.-** Que en los últimos años y como ya lo mencionamos, la conciencia de preservar y salvaguardar el patrimonio es relativamente nuevo en la nación; sin embargo, en el Departamento de Boyacá no se ha reservado ningún esfuerzo por materializar los propósitos de construcción de una mejor sociedad basada en el respeto y aceptación, pero también, en el revitalizar esos principios en el rescate y fortalecimiento de nuestra identidad. **11.-** Que es así que en cumplimiento de la Política Pública de Cultura de Boyacá, la cual contribuye con el cumplimiento del siguiente Objetivos General: Promover la articulación institucional y la participación ciudadana en el orden municipal y departamental para garantizar los derechos culturales a la creación y al acceso de la población en el Departamento de Boyacá; así como sus Objetivos específicos 5.3 Desarrollar programas y proyectos de creación e investigación artística y cultural como vías a fortalecer en el desarrollo cultural 2019-2029. 5.5 Generar programas de planeación cultural en articulación y concertación con las cámaras de comercio y empresas a fin de estimular la inversión privada en el sector artístico y cultural. **12.-** Que es de anotar que cuando una persona nace en un lugar y por ende dentro de una comunidad, se denomina que esa persona ya cuenta con una herencia a la cual se puede divulgar como patrimonio, ya que es la esencia del mismo puesto que los saberes, tradiciones orales, lugares tanto de infraestructura arquitectónica como de ambiente natural, tradiciones culturales, entre muchos otros conceptos, hacen parte del ámbito cultural al cual pertenece de nacimiento y se ha desarrollado como individuo a la sociedad. **13.-** Que es por ello que se debe dar un valor cualitativo a todo el patrimonio cultural existente ya sea material o inmaterial, para que por medio de este tipo de proyectos el patrimonio cultural pueda ser protegido mediante un Inventario, o una declaratoria como un bien de interés cultural como lo contempla la Ley 397 de 1997, para lo cual se deberá tener en cuenta su importancia en el ámbito correspondiente (nacional, departamental, distrital, municipal o territorio indígena); e incluso, también puede generar la inclusión de un bien dentro del componente cultural del Plan de Ordenamiento Territorial. **14.-** Que el Municipio de Iza, declarado como Bien de Interés Cultural de la Nación (BICN), bajo Resolución N° 617 del 11 de abril de 2002, dio inicio al proceso de revisión y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), desde el año 2019, encontrando inconsecuentes determinantes de superior jerarquía con la realidad territorial establecidas por el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP), aprobado bajo Resolución 1811 de 2015. **15.-** Que la ausente divulgación del instrumento de gestión PEMP, ha incidido en ejecuciones constructivas y extractivas sin el debido cumplimiento al proceso exigido e impactando negativamente la protección integral del patrimonio; el área de influencia establecida cobija el 70% del área territorial municipal y no responde técnicamente a la protección del área declarada y menos al paisaje natural que la define; proyecta equipamientos de economía mixta inviables a las finanzas locales e interés de la comunidad, por otro lado se localizan proyectos en áreas con condición de amenaza; además de lo anterior el ausente sentido de pertenencia y apropiación del instrumento para proteger y conservar el BICN, teniendo en cuenta que no tuvo la suficiente multiplicación y consecuente aprobación del Concejo Municipal y sus comunidades. Por otra parte el Decreto 2358 de 2019, el cual adiciona, complementa y reglamenta lo concerniente al patrimonio cultural material e inmaterial y establece determinantes integrales para la construcción, revisión y actualización de los PEMP, teniendo en cuenta que los DTS deben contener estudios de soporte urbano- arquitectónicos, socioeconómicos e inmateriales, y se obliga a la recategorización de bienes inmuebles en el territorio, a la estructuración integral del territorio con respecto al área afectada, condiciones de manejo y plan de divulgación vinculante y a la construcción de información preliminar técnica a escalas de manejo que identifiquen e informen de manera sistemática. **16.-** Que la importancia en el territorio para su objetivo ordenamiento y manejo exige la urgente actualización y modificación de su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP), ya que sin ello no es posible la formulación y aprobación debida del Esquema de Ordenamiento Territorial, teniendo en cuenta las innumerables contradicciones identificadas y que las bases e insumos del EOT provee como soporte (SIG, gestión de riesgo, cambio climático, DTS, entre otros), para el ajuste y perfeccionamiento integral del instrumento. **17.-** Que el proyecto titulado “ACTUALIZACIÓN, LEGITIMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PEMP”, Municipio de Iza”. mantiene relación con el Plan de desarrollo Departamental de Boyacá 2020-2023 “Pacto Social por Boyacá: Tierra que sigue Avanzando”. mantiene relación con el Plan de desarrollo

Departamental de Boyacá 2020-2023 “Pacto Social por Boyacá: Tierra que sigue Avanzando” desde donde se define, en el componente CULTURA Y PATRIMONIO dentro del título II, capítulo I Línea estratégica humana y de capacidades, la existencia de una inmensa riqueza cultural “visible en las prácticas sociales y dinámicas territoriales, que reconfiguran las expresiones artísticas y resignifican el patrimonio cultural” (p. 135). Por lo tanto, el programa 42 Fortalecimiento del Patrimonio Cultural del Departamento de Boyacá, apunta a fortalecer y fomentar los procesos de identificación, protección, conservación, salvaguardia y difusión del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial del departamento de Boyacá (p. 144). Específicamente, en el subprograma 42.1 Memoria vital de los boyacenses, que se propone desarrollar procesos de fortalecimiento, fomento, formación, investigación, transmisión, salvaguardia y circulación de los oficios de las artes y el patrimonio cultural inmaterial orientados hacia las costumbres, tradiciones e identidades en los territorios del departamento de Boyacá, para el desarrollo social de los municipios. **18).** Que el proyecto “ACTUALIZACIÓN, LEGITIMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PEMP”, Municipio de Iza”. mantiene relación con el Plan de desarrollo Departamental de Boyacá 2020-2023 “Pacto Social por Boyacá: Tierra que sigue Avanzando”, cuenta con concepto favorable emitido por el Ministerio de Cultura y el cual hace parta del proyecto de inversión “IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA INC DE 2023 LOS CUALES POTENCIAN LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ” formulado por la Gobernación de Boyacá y que cuenta con Certificación de Registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental 2024 00415 0046 del 26 de febrero de 2024. **20).** Que El proyecto “IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA INC DE 2023 LOS CUALES POTENCIAN LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ” se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 “Pacto Social por Boyacá – Tierra que sigue avanzando” bajo el No. 2024 00415 0046 de fecha 26 de febrero de 2024, así:

Línea Estratégica		**HUMANA Y DE CAPACIDADES**
Componente		**CULTURA Y PATRIMONIO**
Programa		Fortalecimiento del patrimonio cultural del Departamento de Boyacá
Subprograma		Memoria construida de los boyacenses
Objetivo subprograma		Fortalecer el patrimonio cultural material mueble e inmueble
Meta		Planes Especiales de Manejo y Protección PEMP formulados y/o implementados (3)
		Acciones para la conservación y protección de bienes patrimoniales implementadas (6)
SECTOR		**CULTURA**
PROGRAMA	3302	Gestión protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano

21). Que a través de dicho proyecto se planea aumentar los procesos patrimoniales de la población boyacense. **22).** Que específicamente esta contratación apoyará el ítem 1.01 del proyecto que se refiere a “ACTUALIZACIÓN, LEGITIMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN PEMP”. **23).** Que la Secretaría de Cultura y Patrimonio, realizó el estudio y análisis previo de manera rigurosa y detallada, referente a que esta necesidad a contratar no constituye gasto suntuario, ni contradice las directrices de austeridad en el gasto público que refiere el Decreto No. 0199 del 20 de febrero de 2024. **24).** Que el presente proceso de contratación se encuentra inlcuido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024. **25).** Que la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Departamento, presentó estudios previos y demás documentos soporte de la presente contratación. **26).** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal Departamental No. **3387 del 10 de mayo de 2024** y Certificado de Disponibilidad Presupuestal Municipal 2024000025 del 16 de enero de 2024, para llevar a cabo el objeto de la presente contratación. **27).** Que mediante **Resolución No. 452 de fecha 24 de mayo de 2024**, se ordenó la celebración de un convenio interadministrativo. **28).** Que de acuerdo a las consideraciones expuestas hemos acordado celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE IZA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ACTUALIZACIÓN, LEGITIMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN PEMP. CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($180.200.000,00) M/CTE.**

MUNICIPIO DE IZA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ACTUALIZACIÓN, LEGITIMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN PEMP

ITEM	ACTIVIDADES Y PRODUCTOS (INSUMOS)	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	ETAPA PRELIMINAR DE INFORMACIÓN				
1.1	Complementar la información urbanística completa tanto a nivel estructura urbana como de la edificación, individualizando para todos y cada uno de los inmuebles su valoración patrimonial.	Unidad	1	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00
1.2	Estructuración SIG con actualización cartografía retomando la existente elaborada por el EOT.	Unidad	1	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00
1.3	Identificación preliminar del patrimonio cultural mueble y manifestaciones de PCI asociado al inmueble.	Unidad	1	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00
1.4	Socialización para informar a la ciudadanía el inicio del PEMP, donde se presentarán el significado, los contenidos, los alcances y metodología.	Unidad	1	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00
1.5	Continuar con la estrategia de planeación participante con la comunidad asociada al EOT y sector inmediato al BIC, y a las instituciones públicas y privadas susceptibles de participar en el proceso de formulación del PEMP.	Unidad	1	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00
1.6	Documento síntesis de información, de seguimiento y evaluación el cual contendrá como mínimo: seguimiento al PEMP, Cartografía urbanística completa, el estado general de la información existente, los vacíos y entidades responsables y las conclusiones que permitan una aproximación a los problemas y conflictos del BIC	Unidad	1	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00
	DIAGNÓSTICO PEMP				
2	DIAGNÓSTICO FÍSICO ESPACIAL				
2.1	CONTEXTO URBANO Y TERRITORIAL				
2.1.1	Articular la actualización catastral EOT 2000	Unidad	1	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00
2.1.2	Complementar la actualización EOT a documentación de la Estructura urbana existente	Unidad	1	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00
2.1.3	Articular estudios EOT pertinentes sobre Medio ambiente	Unidad	1	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00
2.1.4	Complementar estudios EOT y PEMP a Espacio público y realización de estudios para identificación y caracterización de los equipamientos públicos.	Unidad	1	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00
2.1.5	Articular estudios PEMP, EOT de accesibilidad y realización de estudios generales de movilidad	Unidad	1	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00
2.1.6	Complementar y actualización de parámetros urbanísticos. Uso del suelo en planta baja y resto de plantas, edificabilidad, porcentajes de ocupación,	Unidad	1	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00
	alturas de la edificación. Identificación de los usos del suelo.				
2.1.7	Actualización y complementación porcentual uso de vivienda por predio	Unidad	1	$ 1.250.000,00	$ 1.250.000,00
2.1.8	Actualización de trazados en Infraestructura vial y de servicios públicos.	Unidad	1	$ 1.250.000,00	$ 1.250.000,00
2.1.9	Complementar estudios de aplicación, instrumentos gestión del suelo.	Unidad	1	$ 1.250.000,00	$ 1.250.000,00
2.1.10	Articular y complementar estudios de Gestión del riesgo EOT - BIC.	Unidad	1	$ 1.250.000,00	$ 1.250.000,00
2.2	GRUPO ARQUITECTONICO (ACTUALIZACION, COMPLETAR ESTUDIOS)				
2.2.1	Complementación levantamiento y descripción arquitectónica	Unidad	1	$ 15.000.000,00	$ 15.000.000,00
2.2.2	Articular la información existente PEMP y POT en usos del suelo, en plantas y de los aprovechamientos urbanístico.	Unidad	1	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00
2.3	IDENTIFICACION Y CARACTERIZACION DE LAS MANIFESTACIONES DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL ASOCIADOS AL BIC				
2.3.1.	Articular lo establecido en el PEMP.	Unidad	1	$ 2.350.000,00	$ 2.350.000,00
2.3.2.	Complementar lo establecido en el PEMP.	Unidad	1	$ 2.350.000,00	$ 2.350.000,00

2.3.3	Correspondencia con los campos de alcance y criterio de valoración del Patrimonio cultural inmaterial de conformidad con este decreto.	Unidad	1	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00
2.3.4	Identificación de posibles situaciones que afecten al BIC o las manifestaciones asociadas a este	Unidad	1	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00
3	DIAGNOSTICO SOCIOECONOMICO				
3.1	Actividades formales e informales entorno al BIC.	Unidad	1	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00
3.2	Actualización y complementación (comercio y servicios).	Unidad	1	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00
3.3	Actualización y complementación (actividades de turismo e industrias creativas)	Unidad	1	$ 1.666.667,00	$ 1.666.667,00
3.4	Actualización y complementación (oficios del sector cultura).	Unidad	1	$ 1.666.667,00	$ 1.666.667,00
3.5	Actualización y complementación (estructura de la población. Composición y análisis)	Unidad	1	$ 1.666.666,00	$ 1.666.666,00
3.6	Construcción (niveles de educación la población)	Unidad	1	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00
3.7	Construcción (datos económicos sobre las actividades y los niveles de renta de la población)	Unidad	1	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00
4.	DIAGNÓSTICO LEGAL E INSTITUCIONAL				
4.1	Evaluación del marco legal vigente	Unidad	1	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00
4.2	Evaluación institucional del BIC. los propietarios y los actores locales	Unidad	1	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00
5	DIAGNOSTICO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO				
5.1	Complementar análisis organizacional	Unidad	1	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00
5.2	Construir análisis y estudio de manejo y fuentes de financiación.	Unidad	1	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00
6	SINTESIS DEL DIAGNOSTICO				
6.1	Ajuste y complementación, determinación de zonas homogéneas	Unidad	1	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00
6.2	Ajuste y complementación de niveles de intervención de los inmuebles y espacios público	Unidad	1	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00
6.3	Identificación de conflictos urbanos, arquitectónicos, legales, institucionales y económicos	Unidad	1	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00
6.4	Identificación de las principales debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades para la preservación del BIC y su patrimonio cultural asociado.	Unidad	1	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00
6.5	Base cartográfica digital con información catastral actualizada.	Unidad	1	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00
6.6	Matriz de indicadores que permitan establecer las líneas estratégicas base del PEMP.	Unidad	1	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00
7	PROPUESTA/ FORMULACIÓN				
7.1	DEFINICIÓN PROSPECTIVA DEL PEMP				
7.1.1	Construcción participativa de visión, objetivos, estrategias y modelo de ocupación (EOT-PEMP)	Unidad	1	$ 15.000.000,00	$ 15.000.000,00
7.2	RECTIFICACION Y AJUSTE A LA DELIMITACIÓN DEL ÁREA AFECTADA Y ZONA DE INFLUENCIA	Unidad	1	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00
7.3	DEFINIR Y COMPLEMENTAR NIVELES PERMITIDOS DE INTERVENCIÓN	Unidad	1	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
7.4	CONDICIONES DE MANEJO				
7.4.1	ASPECTO FISICO-TECNICO, ORDENACION Y PROPUESTAS				
7.4.1.1	Estructuración de Paisaje Cultural territorial.	Unidad	1	$ 1.666.667,00	$ 1.666.667,00
7.4.1.2	Complementar y perfeccionar la norma urbanística.	Unidad	1	$ 1.666.667,00	$ 1.666.667,00
7.4.1.3	Ajustar y complementar la propuesta urbana general (EOT-PEMP).	Unidad	1	$ 1.666.667,00	$ 1.666.667,00
7.4.1.4	Ajustar y complementar la propuesta ambiental. (EOT-PEMP)	Unidad	1	$ 1.666.667,00	$ 1.666.667,00
7.4.1.5	Ajustar y complementar propuesta de espacio público. (EOT-PEMP).	Unidad	1	$ 1.666.666,00	$ 1.666.666,00
7.4.1.6	Reformulación de la propuesta de equipamientos. (EOT-PEMP).	Unidad	1	$ 1.666.666,00	$ 1.666.666,00
7.4.1.7	Ajustar y complementar propuesta de movilidad, accesibilidad. (EOT-PEMP).	Unidad	1	$ 1.250.000,00	$ 1.250.000,00
7.4.1.8	Ajustar y complementar determinantes de usos y edificabilidad (EOT-PEMP).	Unidad	1	$ 1.250.000,00	$ 1.250.000,00

7.4.1.9	Reformulación de acciones para la generación de viviendas en BIC. (EOT-PEMP).	Unidad	1	$ 1.250.000,00	$ 1.250.000,00	
7.4.1.10	Lineamientos generales para la estructuración de vivienda cultural.	Unidad	1	$ 1.250.000,00	$ 1.250.000,00	
7.4.1.11	Complementar lineamientos o directrices en BIC.	Unidad	1	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00	
7.4.1.12	Determinantes en instrumentos de gestión. (EOT-PEMP).	Unidad	1	$ 2.228.571,43	$ 2.228.571,43	
	Costos directos. SUB - TOTAL				$45.609.000	

Costos Indirectos					$ 179.428.571,43
Administración					$ 0,00
Imprevistos					$ 0,00
Utilidad					$ 0,00
Interventoría					$ 0,00
Costos indirectos					$ 0,00
Impuestos, pólizas, estampillas, etc					$ 0,00
IVA				19%	$28.771.428,57
VALOR TOTAL					$ 180.200.000,00

VALORES POR FUENTES DE FINANCIACIÓN

Fuente	Valor
INC	$150.000.000,00
Aporte Municipio	$30.200.000,00
Total presupuesto	**$180.200.000,00**

CLÁUSULA TERCERA.- APORTES: a) para el cumplimiento del objeto del convenio, el **DEPARTAMENTO** aporta la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000,00) M/CTE.**, provenientes de recursos de impuesto nacional al consumo de la telefonía móvil que deberán ejecutarse a más tardar hasta el 31 de diciembre de 2024. Los recursos que no se encuentren ejecutados en el plazo establecido serán reintegrados al Tesoro Nacional. **b)** El **MUNICIPIO** aporta en efectivo la suma de **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($30.200.000) M/CTE**, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202401009 expedido el 10/01/2024. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE DESEMBOLSO:** El Departamento deberá abrir una cuenta en una entidad bancaria con el número y nombre específico del objeto del contrato, para el manejo de los recursos, en la cual el Municipio y el departamento desembolsarán los recursos de la siguiente forma: **A).** Municipio un único desembolso correspondiente al 100% de los recursos del Municipio que equivale a la suma de **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($30.200.000) M/CTE**. Recursos que tendrán que ser girados dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del convenio. **B.** Departamento un único desembolso correspondiente al 100% de los recursos que equivale a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000,00) M/CTE**. Lo anterior una vez se encuentre legalizado el convenio y se suscriba acta de inicio. Los trámites correspondientes al pago deben ser gestionados por el municipio y radicados en el correo central.cuentas@boyaca.gov.co de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. PARÁGRAFO: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse manera digital a la carpeta del convenio que reposa en la Secretaría de Contratación, a través del supervisor del convenio. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, ésta deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007 DEL DERECHO DE TURNO. **PARÁGRAFO:** Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término para la ejecución del presente convenio será de SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. **CLÁUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El convenio se ejecutará en el municipio de Iza - Boyacá. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- ENTIDAD EJECUTORA:** La ejecución del presente contrato estará a cargo del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. CLÁUSULA OCTAVA.- RESULTADOS / PRODUCTOS ESPERADOS.** 1.ETAPA PRELIMINAR DE INFORMACIÓN 1.1. Complementar la información urbanística completa tanto a nivel estructura urbana como de la edificación, individualizando para todos y cada uno de los inmuebles su valoración patrimonial. 1.2. Estructuración SIG con actualización cartografía retomando la existente elaborada por el EOT. 1.3. Identificación preliminar del patrimonio cultural mueble y manifestaciones de PCI asociado al inmueble. 1.4. Socialización para informar a la ciudadanía el inicio del PEMP, donde se presentarán el significado, los contenidos, los alcances y metodología. 1.5. Continuar con la estrategia de planeación participante con la

comunidad asociada al EOT y sector inmediato al BIC, y a las instituciones públicas y privadas susceptibles de participar en el proceso de formulación del PEMP. 1.6. Documento síntesis de información, de seguimiento y evaluación el cual contendrá como mínimo: seguimiento al PEMP, Cartografía urbanística completa, el estado general de la información existente, los vacíos y entidades responsables y las conclusiones que permitan una aproximación a los problemas y conflictos del BIC. 2. DIAGNÓSTICO PEMP 2.1. DIAGNÓSTICO FÍSICO ESPACIAL 2.1.1. Articular la actualización catastral EOT 2000 2.1.2. Complementar la actualización EOT a documentación de la Estructura urbana existente 2.1.3.Articular estudios EOT pertinentes sobre Medio ambiente 2.1.4. Complementar estudios EOT y PEMP a Espacio público y realización de estudios para identificación y caracterización de los equipamientos públicos. 2.1.5. Articular estudios PEMP, EOT de accesibilidad y realización de estudios generales de movilidad 2.1.6. Complementar y actualización de parámetros urbanísticos. Uso del suelo en planta baja y resto de plantas, edificabilidad, porcentajes de ocupación, alturas de la edificación. Identificación de los usos del suelo. 2.1.7. Actualización y complementación porcentual uso de vivienda por predio 2.1.8. Actualización de trazados en Infraestructura vial y de servicios públicos. 2.1.9. Complementar estudios de aplicación, instrumentos gestión del suelo. 2.1.10. Articular y complementar estudios de Gestión del riesgo EOT - BIC. 2.2. GRUPO ARQUITECTÓNICO (ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTAR ESTUDIOS). 2.2.1. Complementación levantamiento y descripción arquitectónica 2.2.2. Articular la información existente PEMP y POT en usos del suelo, en plantas y de los aprovechamientos urbanístico. 2.3. IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL ASOCIADOS AL BIC 2.3.1. Articular lo establecido en el PEMP. 2.3.2. Complementar lo establecido en el PEMP. 2.3.3. Correspondencia con los campos de alcance y criterio de valoración del Patrimonio cultural inmaterial de conformidad con este decreto. 2.3.4. Identificación de posibles situaciones que afecten al BIC o las manifestaciones asociadas a este. 3. DIAGNÓSTICO SOCIOECONÓMICO 3.1. Actividades formales e informales entorno al BIC. 3.2. Actualización y complementación (comercio y servicios). 3.3. Actualización y complementación (actividades de turismo e industrias creativas) 3.4. Actualización y complementación (oficios del sector cultura). 3.5. Actualización y complementación (estructura de la población. Composición y análisis). 3.6. Construcción (niveles de educación la población) 3.7. Construcción (datos económicos sobre las actividades y los niveles de renta de la población) 4. DIAGNÓSTICO LEGAL E INSTITUCIONAL 4.1. Evaluación del marco legal vigente 4.2. Evaluación institucional del BIC. los propietarios y los actores locales 5. DIAGNÓSTICO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO 5.1. Complementar análisis organizacional 5.2. Construir análisis y estudio de manejo y fuentes de financiación. 6. SÍNTESIS DEL DIAGNÓSTICO 6.1. Ajuste y complementación, determinación de zonas homogéneas 6.2. Ajuste y complementación de niveles de intervención de los inmuebles y espacios públicos 6.3. Identificación de conflictos urbanos, arquitectónicos, legales, institucionales y económicos 6.4. Identificación de las principales debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades para la preservación del BIC y su patrimonio cultural asociado. 6.5. Base cartográfica digital con información catastral actualizada. 6.6. Matriz de indicadores que permitan establecer las líneas estratégicas base del PEMP. 7. PROPUESTA/ FORMULACIÓN: 7.1. DEFINICIÓN PROSPECTIVA PEMP 7.1.1. Construcción participativa de visión, objetivos, estrategias y modelo de ocupación (EOT-PEMP) 7.2. RECTIFICACIÓN Y AJUSTE A LA DELIMITACIÓN DEL ÁREA AFECTADA Y ZONA DE INFLUENCIA 7.3. DEFINIR Y COMPLEMENTAR NIVELES PERMITIDOS DE INTERVENCIÓN 7.4. CONDICIONES DE MANEJO 7.4.1. ASPECTO FISICO-TECNICO, ORDENACION Y PROPUESTAS 7.4.1.1. Estructuración de Paisaje Cultural territorial. 7.4.1.2. Complementar y perfeccionar la norma urbanística. 7.4.1.3. Ajustar y complementar la propuesta urbana general (EOT- PEMP). 7.4.1.4. Ajustar y complementar la propuesta ambiental. (EOT- PEMP) 7.4.1.5. Ajustar y complementar propuesta de espacio público. (EOT-PEMP). 7.4.1.6. Reformulación de la propuesta de equipamientos. (EOT- PEMP). 7.4.1.7. Ajustar y complementar propuesta de movilidad, accesibilidad. (EOT-PEMP). 7.4.1.8. Ajustar y complementar determinantes de usos y edificabilidad (EOT-PEMP). 7.4.1.9. Reformulación de acciones para la generación de viviendas en BIC. (EOT-PEMP). 7.4.1.10. Lineamientos generales para la estructuración de vivienda cultural. 7.4.1.11. Complementar lineamientos o directrices en BIC. 7.4.1.12. Determinantes en instrumentos de gestión. (EOT-PEMP). **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Ejercer la supervisión del contrato en conjunto con el municipio. 2. Supervisar la ejecución y las actividades objeto del convenio de acuerdo con los lineamientos específicos, objeto (actividades) plazo y valor establecido para el proyecto. 3. Ejecutar los recursos asignados, exclusivamente para el objeto definido y dentro de los plazos y términos establecidos en el convenio, en las actividades descritas. 4. Para la ejecución del proyecto el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ podrá realizar los procesos de contratación que estime pertinentes para el cumplimiento del objeto contractual. 5. El DEPARTAMENTO deberá ejecutar el proyecto en las condiciones y perfiles aprobados por Ministerio de Cultura y el Instituto Colombiano de Antropología e Historia. 6. Suscribir y presentar, Acta de inicio del presente convenio. 7. Realizar el procedimiento de liquidación de los contratos derivados del presente

convenio. 8. Allegar los soportes para proceder con la liquidación del presente convenio. 9. Exigir al contratista del contrato, la constitución de las pólizas de seguros que correspondan. 10. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio. **CLÁSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente Convenio, EL MUNICIPIO se obliga a: **1.** Girar al DEPARTAMENTO el valor correspondiente al aporte del convenio por parte del MUNICIPIO, una vez se suscriba el acta de inicio. **2.** Los recursos tendrán que ser girados dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del convenio. **3.** Ejercer la supervisión del convenio en conjunto con el departamento. **4.** Supervisar la ejecución y las actividades objeto del convenio de acuerdo con los lineamientos específicos, objeto (actividades) plazo y valor establecido para el proyecto. **5.** Elaborar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del convenio, de acuerdo con los formatos de calidad de la Gobernación de Boyacá. **6.** Liquidar el convenio de acuerdo con lo establecido en este y en término previstos por la ley, adjuntando los soportes pertinentes, una vez el municipio realice el procedimiento de liquidación de los contratos derivados de este. **7.** Las demás inherentes a la naturaleza del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS:** Por tratarse de un convenio interadministrativo las garantías no serán obligatorias entre entidades públicas en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, articulo 221114. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión, para el presente contrato estará a cargo de la funcionaria: Nombre: **SANDRA MIREYA BECERRA QUIROZ,** Identificación: 52.881.837, Cargo: **Secretaria de Cultura y Patrimonio;** en caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato "A-AD-GC-F-051 ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA". **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN:** Una vez terminado el objeto del presente acto y previa suscripción del acta de recibo final se procederá a efectuar la liquidación del contrato, mediante acta especial suscrita entre el SUPERVISOR y el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El contratista se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro de la ejecución del contrato o convenio, de conformidad a las reglas previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INDEMNIDAD:** El Municipio mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN:** El presente contrato no podrá ser cedido por el contratista, sin el consentimiento previo y por escrito del Departamento, quien para tal efecto realizará un nuevo contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL :** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los documentos relacionados a continuación: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve por escrito, y para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Tunja, a los **31/05/2024.**

WILLIAM YESID ARCHILA CÁRDENAS
Secretario de Contratación

MUNICIPIO DE IZA
EDGAR ALEXANDER AVELLA FLOREZ
Alcalde

Revisó: SOFIA ESPERANZA BURGOS G.
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Proyectó: Angela Cifuentes.
Profesional Externo

Revisó : Yuri Rincon
Profesional E.